

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR
DEMANDANTE: FANNY OCAMPO OSPINA
DEMANDADO: KARLA ALEJANDRA RENTERIA BONILLA
RADICACION: 760014003022**20210067000**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1663
RADICACIÓN: 76001400-3022-2021-00067000
CALI, OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por FANNY OCAMPO OSPINA, contra KARLA ALEJANDRA RENTERIA BONILLA; una vez estudiada la misma, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda exceden el equivalente a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), toda vez que el capital corresponde a \$130.000.000 sin tener en cuenta los intereses de plazo que corresponde del 10 de febrero de 2021 a 10 de julio de 2021, junto con los intereses de mora, siendo ratificado por el actor al momento de manifestar el valor de la cuantía de \$136.000.000.00 cantidad superior, para que ésta Unidad Judicial pueda avocar el conocimiento de éste proceso, por razón de la cuantía, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 25 del C.G.P.

Así las cosas, tenemos que el Juez competente para avocar el conocimiento del presente asunto, es el Juez Civil del Circuito de Cali, en tal virtud, el Juzgado,

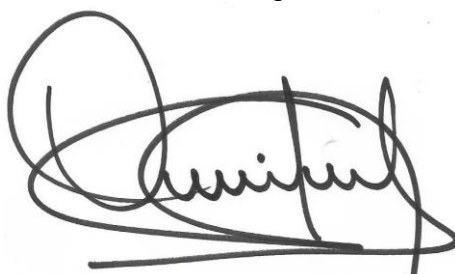
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA en razón en la cuantía la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por FANNY OCAMPO OSPINA, contra KARLA ALEJANDRA RENTERIA BONILLA, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 25 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE (REPARTO), para lo de su cargo.

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **156** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **15-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez